

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

Se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de las siguientes organizaciones:

MD-DM-2025-0131-R Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres	2
MD-DM-2025-0132-R Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa	10
MD-DM-2025-0159-R Federación Ecuatoriana de Racquetball	18
MD-DM-2025-0160-R Federación Ecuatoriana de Cheerleading	26
MD-DM-2025-0162-R Federación Ecuatoriana de Kick Boxing	34
MD-DM-2025-0163-R Federación Deportiva Provincial de Cotopaxi	43

Resolución Nro. MD-DM-2025-0131-R**Quito, D.M., 17 de febrero de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (…)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (…)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: *“Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: *“El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.*

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

Que, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 indica: *“Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...);”*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: *“Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.*

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE”.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOR)".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuéstres con fecha 27 de enero de 2025 mismo que con fecha 06 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. Memorando MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Deportes Ecuestres. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de \$132.272,79 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$10.958,00	8,28%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$36.885,12	27,89%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$84.429,67	63,83%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	\$ -	0,00%
TOTAL	\$ 132.272,79	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$132.937,48
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$664,69
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE	\$132.272,79
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$0,00
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$0,00
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$0,00
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2024 (b-e)	\$664,69
DETALLE DE REMANENTES	
Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:	\$0,00
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$132.272,79
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ 68.422,55
ABRIL	\$ 28.526,51
MAYO	\$ 8.886,51
JUNIO	\$ 6.096,51
JULIO	\$ 7.586,18
AGOSTO	\$ 3.636,51
SEPTIEMBRE	\$ 3.336,51
OCTUBRE	\$ 5.781,51
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 132.272,79

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2025, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- forme_de_aprobación_administrativa_poa_-_dirección_administrativa_-_fe_deportes_ecuestres_2025.pdf
- informe_de_aprobación_administrativa_poa_-_direccion_tthh_-_fe_deportes_ecuestres_2025.pdf
- rme_de_aprobación_poa_-_dirección_de_planificación_-_fe_deportes_ecuestres_2025-signed-signed.pdf
- ón_de_regulación_y_evaluación_del_deporte_poa_-_fe_deportes_ecuestres_20250871363001739826157.pdf
- informe_de_aprobación_ddar_poa_-_fe_deportes_ecuestres_2025.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Subsecretaria de Deporte, Subrogante

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte de Alto Rendimiento, Subrogante

ga



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DM-2025-0132-R**Quito, D.M., 17 de febrero de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: “El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

Que, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 indica: “Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...);”

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: “Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE”.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE".

Que, la Subsecretaría de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa con fecha 27 de enero de 2025 mismo que con fecha 05 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de \$94.575,05 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$540,00	0,57%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$22.416,00	23,70%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$71.619,05	75,73%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$0,00	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
TOTAL	\$94.575,05	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$95.050,30
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$475,25
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE	\$94.575,05
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$724,59
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$3,64
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$728,23
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2025 (b-e)	\$471,61
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:	\$0,00
Remanentes reportado años anteriores (2022) por el OD para descuento en POA 2025:	\$714,58
Remanentes reportado años anteriores (2023) por el OD para descuento en POA 2025:	\$10,01
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$93.850,46
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$40.183,43
ABRIL	\$ 3.663,00
MAYO	\$ 6.913,00
JUNIO	\$ 2.773,00
JULIO	\$29.579,03
AGOSTO	\$ 1.913,00
SEPTIEMBRE	\$ 3.913,00
OCTUBRE	\$ 4.913,00
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 93.850,46

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2025, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- informe_aprobacion_adm_-_fe_tenis_de_mesa.pdf
- informe_aprobacion_sd_-_fe_tenis_de_mesa.pdf
- informe_aprobacion_th_-_fe_tenis_de_mesa.pdf
- informe_ddar_-_fe_tenis_de_mesa.pdf
- informe_de_aprobación_poa_-_dirección_de_planificación_-_fe_tenis_de_mesa-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Subsecretaria de Deporte, Subrogante

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte de Alto Rendimiento, Subrogante

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

lv



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DM-2025-0159-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: *“Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: *“El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.*

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

Que, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 indica: *“Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...);”;*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: *“Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.*

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE”.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOE)".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE RACQUETBALL con fecha 27 de enero de 2025 mismo que con fecha 30 de enero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. Memorando MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE RACQUETBALL, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de FEDERACIÓN ECUATORIANA DE RACQUETBALL. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de \$ **65.983,13** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

1	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$14,219.00	21.55%
2	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0.00	0.00%
4	OPERACIÓN DEPORTIVA	\$41,894.14	63.49%
5	EVENTOS DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	\$9,869.99	14.96%
6	ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$0.00	0.00%
7	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	\$0.00	0.00%
TOTAL		\$65,983.13	100.00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$66.314,70
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$331,57
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE	\$65.983,13
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$1.851,47
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$9,30
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$1.860,77
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2025 (b-e)	\$322,27
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:	\$1.851,47
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$64.131,66
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ 27.988,47
ABRIL	\$ 5.197,99
MAYO	\$ 4.247,99
JUNIO	\$ 5.187,99
JULIO	\$ 5.097,99
AGOSTO	\$ 4.686,99
SEPTIEMBRE	\$ 4.747,99
OCTUBRE	\$ 6.976,25
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 64.131,66

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2025, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- informe_aprobacion_da_-_fe_racquetball.pdf
- informe_aprobacion_ddar_-_fe_racquetball.pdf
- informe_aprobacion_th_-_fe_racquetball.pdf
- informe_aprobacion_dpi_-_fe_racquetball-signed-signed.pdf
- informe_aprobacion_sd_-_fe_racquetball.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Subsecretaria de Deporte, Subrogante

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte de Alto Rendimiento, Subrogante

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ir



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DM-2025-0160-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (…)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (…)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: “El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

Que, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 indica: “Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...);”;

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: “Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE”.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOE)".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la FEDERACION ECUATORIANA DE CHEERLEADING con fecha 27 de enero de 2025 mismo que con fecha 11 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. Memorando MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la FEDERACION ECUATORIANA DE CHEERLEADING, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de FEDERACION ECUATORIANA DE CHEERLEADING. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$9.950,00** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$0,00	0,00%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
EVENTOS DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	\$9.950,00	100,00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$0,00	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	\$0,00	0,00%
TOTAL	\$9.950,00	\$100,00

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$10.000,00
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$50,00
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE	\$9.950,00
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$0,00
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$0,00
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$0,00
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2025 (b-e)	\$50,00
DETALLE DE REMANENTES	
Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:	\$0,00
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$9.950,00
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ 9.950,00
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 9.950,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2025, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- informe_ddr_-_fe_cheerleading.pdf
- informe_sd_-_fe_cheerleading.pdf
- informe_aprobacion_dpi_-_fe_cheerleading-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster

Martha Lourdes Malla Heras
Subsecretaria de Deporte, Subrogante

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte de Alto Rendimiento, Subrogante

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ir



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DM-2025-0162-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio*

Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias"*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: *“Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: *“El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.*

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

Que, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 indica:

“Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...)”;

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: “Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE”.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOE)".

Que, la Subsecretaría de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Kick Boxing con fecha 27 de enero de 2025 mismo que con fecha 04 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la Organización Deportiva, no notifica el reporte de remanentes por concepto de POA, ya que la misma no cuenta con POA aprobado en el año 2024.

Que, la Federación Ecuatoriana de kick Boxing, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Kick Boxing. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de \$13.920,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ -	0,00%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$ -	0,00%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$ 13.920,00	100,00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	\$ -	0,00%
TOTAL	\$ 13.920,00	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$13.989,95
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$69,95
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE	\$13.920,00
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$0,00
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$0,00
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$0,00
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2024 (b-e)	\$69,95
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:	\$0,00
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$13.920,00
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ 13.920,00
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 13.920,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización

deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2025, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- informe_aprobacion_ddar_fe_kick_boxing_2025.pdf
- informe_aprobación_sd_-_d_regulacion_y_evaluacion_del_deporte_fe_kick_boxing.pdf
- informe_de_aprobación_poa_-_dirección_de_planificación_-_fe_kick_boxing-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Subsecretaria de Deporte, Subrogante

Señor Licenciado
Frank Rashid Ruales Mosquera
Director de Deporte de Alto Rendimiento, Subrogante

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ga



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DM-2025-0163-R**Quito, D.M., 19 de febrero de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

Que, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: “El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

Que, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 indica: “Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...);”;

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece: “Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0085-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y Ligas Cantonales".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0115-M de 24 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Federaciones Deportivas Provinciales".

Que, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de COTOPAXI con fecha 24 de enero de 2025 mismo que con fecha 03 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Deportiva Provincial de COTOPAXI, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Deportiva Provincial de COTOPAXI. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$728.495,06** sin incluir el valor del cinco por mil. Monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$30.047,26	4,12%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$-	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$595.101,20	81,69%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$86.622,00	11,89%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$-	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	\$16.724,60	2,30%
TOTAL	\$728.495,06	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$732.155,84
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$3.660,78
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE	\$728.495,06
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$17.500,01
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$87,94
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$17.587,95
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2024 (b-e)	\$3.572,84
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:	\$17.500,01
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$710.995,05
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ 310.511,69
ABRIL	\$ 49.379,16
MAYO	\$ 47.798,66
JUNIO	\$ 67.352,36
JULIO	\$ 56.654,66
AGOSTO	\$ 52.801,16
SEPTIEMBRE	\$ 49.933,80
OCTUBRE	\$ 76.563,56
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 710.995,05

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2025, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección de Deporte Formativo, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- informe_aprobacion_regulacion_-_fp_cotopaxi_2025.pdf
- informe_aprobacion_administrativo_-_fp_cotopaxi_2025.pdf
- informe_aprobacion_sub_secretaria_-_fp_cotopaxi_2025.pdf
- informe_aprobacion_tth_-_fp_cotopaxi_2025.pdf
- informe_de_aprobación_dpi_poa_fp_cotopaxi-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Subsecretaria de Deporte, Subrogante

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Magíster
Mayra Alejandra Pabón Matamoros
Directora de Regulación y Evaluación del Deporte

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

sg



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.